

Acaip

El Parlamento aprueba la reforma de la Seguridad Social

Se reconoce el derecho a la pensión de viudedad a las parejas de hecho

La Ley reconoce la pensión de viudedad a las parejas de hecho con convivencia acreditada (al menos cinco años) o hijos comunes, con efectos a 1 de enero de 2007

Las principales novedades introducidas en este apartado son las siguientes:

→ **Equiparación entre matrimonios y parejas de hecho en relación con la pensión de viudedad.**

Se reconoce la prestación de viudedad a las parejas de hecho con convivencia acreditada (al menos cinco años) o hijos comunes. Este reconocimiento también se hace respecto al auxilio por defunción y a las indemnizaciones a tanto alzado en caso de muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

→ **En caso de divorcio sólo se reconoce la prestación -pensión- si se tiene reconocida pensión compensatoria.**

Si mediado el divorcio, existiera concurrencia de beneficiarios con derecho a pensión se garantiza el 50% de la base reguladora de la prestación de viudedad a favor del cónyuge sobreviviente o de quien sin ser cónyuge conviviera con el causante de la pensión.

→ **Prestación temporal de viudedad para las parejas de hecho que no puedan acreditar los requisitos anteriores y para matrimonios con menos de dos años, sin hijos y muerte por enfermedad común del causante.**

Madrid a 23 de noviembre de 2007